

LA ELECCIÓN DE SEPULTURA POR PARTE DE
LOS OBISPOS: EL CASO DEL OBISPO
DON GARCÍA PÉREZ

MANUELA GARCÍA PARDO
Universidad de Almería

Tras la victoria de las Navas de Tolosa en 1212, quedaba abierto el camino hacia Andalucía para las tropas cristianas, pero la muerte de Alfonso VIII en 1214 y los problemas planteados sobre su sucesión llevan a un freno en la tarea conquistadora que rompe las expectativas despertadas tras las Navas, y que no volverá a impulsarse hasta la llegada al trono de Fernando III. Así, tras una serie de campañas victoriosas, valga como ejemplo la toma de dos plazas fuertes como son Baeza (1226) y Ubeda (1233), se acomete la difícil empresa de conquistar Jaén. Esta, aparece definida en la *Crónica General* como una ciudad «*de grant pueblo et bien enfortalesçida, de muy fuerte et de muy tenduda çerca, et bien asentada et de muchas et muy fuertes torres ..., de donde viene sienpre mucho danno a cristianos*»¹.

Tras un largo asedio, Jaén capitulará en 1246, lo que supuso un hito importante para el desarrollo de los años venideros en la actual Andalucía, marcando el establecimiento de una nueva frontera con el recientemente creado reino nazarí de Granada, y propiciando el apoyo necesario para la conquista de la Baja Andalucía.

¹ GONZÁLEZ, M.: *Historia de Andalucía. La Andalucía dividida (1031-1350)*. Tomo II. Barcelona, 1980, pág. 103.

Paralelo a este avance territorial se va a ir produciendo la expansión de la iglesia, que se va a consolidar como soporte y elemento articulador de los nuevos territorios. Tras la incorporación de cada nueva conquista, rápidamente se restituyen las antiguas diócesis, encargándose los monarcas de dotarlas, lo que les proporciona una gran riqueza y poder, de tal manera que se puede afirmar, sin peligro de caer en un grave error, que en el siglo XIII la iglesia gozaba de una total autonomía con respecto al poder temporal, y había visto engordar su patrimonio con gran cantidad de señoríos que le proporcionaban cuantiosas rentas, lo que les lleva a actuar como cualquier otro poder en defensa de sus intereses, y en expansión de los mismos. No en vano, en las *Partidas*, se recoge el derecho, por parte de la iglesia, de adquirir toda clase de bienes.

Restaurada la sede de Baeza en 1228 (englobada dentro de la provincia toledana)², ésta se trasladará a Jaén en 1246, a instancias del propio monarca Fernando III, quién lo solicitará al Papa Inocencio IV, siendo aceptada, y apareciendo así una sede episcopal con dos catedrales, de las cuales, Jaén se convertirá en la cabeza. Esta elección vino marcada por la situación estratégica de la ciudad, y su proximidad al enclave musulmán nazarí.

Surgen así dos señoríos eclesiásticos que cohabitan en la misma zona: el obispado de Baeza-Jaén y el arzobispado de Toledo. La presencia de éste último en Andalucía fue justificada por la pertenencia de Baeza, durante la época visigoda, a la metrópolis toledana. Su traslado a Jaén no impidió el mantenimiento del vínculo³, aunque esto no evita el enfrentamiento entre ambos poderes. La muestra más significativa de estos problemas sería el largo litigio mantenido referente a la fijación de los límites existentes entre ambos poderes eclesiásticos, que duró diez años, y que para su resolución, necesitó tanto de la intervención del Papa como de los monarcas castellanos.

A partir de éste momento comienza su andadura la diócesis giennense, que vendrá muy marcada por el papel que jugarán sus obispos, los cuales, además de sus funciones administrativas y eclesiásticas, se comportan como caballeros castellanos situados en las fronteras musulmanas, en frecuente lucha con los granadinos, y antes de la conquista del valle del Guadalquivir,

² GARCÍA VILLOSLADA, R.: *Historia de la iglesia católica. Edad Media (800-1303)*. Tomo II. Madrid, 1943. pág. 407.

³ SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de Andalucía. La Andalucía dividida (1031-1350)*. Tomo II. Barcelona, 1980. pág. 295.

ocupados militarmente en la sumisión de éste, como muy bien apunta don José Rodríguez Molina⁴.

En lo referente a Ubeda, zona en la que se enmarca nuestro estudio, la constitución de una Colegiata parece el paso más lógico e inexcusable tras la restauración de la sede episcopal de Baeza. Ambas ciudades presentaban un pasado y un desarrollo muy similar, por lo que la distinción eclesiástica otorgada a Baeza resultaba un agravio para Ubeda. No en vano, el propio Alfonso VIII, en una carta enviada al papa Inocencio informándole de sus victorias, dice así: «*Finalmente llegamos a dos ciudades, una de ellas Baeza y la otra Ubeda, las mayores que había de este lado del mar, si se exceptúan Córdoba y Sevilla*»⁵.

Ante ésta situación la única solución viable es la inmediata intención de subsanar las diferencias, y el modo más acertado sería mediante la fundación de una colegiata. Esta, que se constituye como una corporación o colegio de canónicos, es creada en 1259 por el obispo don Pascual en la iglesia mayor de Santa María del Alcázar, que estaba bajo la advocación de la Asunción de María, aunque ya con anterioridad Fernando III le había concedido una serie de privilegios semejantes a los de la catedral. La erección de una colegiata era una atribución propia del obispo, como vemos en este caso, y será a partir del siglo XIV cuando se acuda a la Santa Sede para conceder éste título a una iglesia.

La organización de su cabildo va a ser similar al de la catedral, aunque de proporciones lógicamente más reducidas, y también se erigirá como centro de las demás parroquias de la ciudad, actuando de modelo para ellas.

Poco a poco la colegiata va adquiriendo mayor prestigio y poder, de modo que a pesar de haber sido dotada con sus propios bienes, tras su fundación comienza a recibir donaciones, tanto particulares como de miembros eclesiásticos; especialmente representados por los obispos, que intentan asemejarla a la catedral, intentando su continuo engrandecimiento y dándole los medios necesarios mediante donaciones de todo tipo. Un ejemplo de un obispo totalmente volcado con ésta colegiata es precisamente el que nos ocupa.

⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesana (Siglos XIII-XVI)*. Jaén, 1986. pág. 106.

⁵ MANSILLA REOYO, D.: *La documentación pontificia hasta Inocencio III*. Roma, 1955. Doc. núm. 483.

EL CASO DEL OBISPO DON GARCÍA PÉREZ

Tras la desaparición del último obispo de Baeza, don Fray Domingo, don García Pérez es el octavo obispo de la sede giennense. Su elección viene marcada por el martirio padecido por San Pedro Pascual, en diciembre de 1300. La necesidad de ocupar la sede vacante llevará a acelerar los trámites para la elección, que se establecería por compromisarios, el deán Juan Miguel y el arcediano García Pérez. La falta de acuerdo llevará a la renuncia de ambos, y a la elección por parte del cabildo de un sólo compromisario, el deán, el cual se decantará por el arcediano de Ubeda don García Pérez⁶, llevando a cabo su proclamación y pidiendo su confirmación por el metropolitano. En su informe se describe al nuevo obispo como un «*varón honrado y discreto, científicamente bien formado, recomendado por su vida y costumbres, ordenado de sacerdote, con la edad canónica y nacido de legítimo matrimonio, sumamente circunspecto en el manejo de las cosas espirituales y temporales*»⁷.

El día 8 de octubre de 1301, antes de ser consagrado, promete sumisión y obediencia al arzobispo de Toledo⁸.

A partir de éste momento ocupará la sede episcopal de Jaén, hasta su muerte en 1316.

Su elección del lugar de sepultura va a venir marcada por su procedencia, al ser «*natural de Ubeda e los sus avuelos e su padre e su madre yazen y enterrados e él tovo por bien de escoger su sepultura en la iglesia de Sancta María de Ubeda*». Así queda recogido en un documento fechado en Jaén a 15 de febrero de 1311⁹, donde es ratificada y aprobada por el deán y el cabildo su decisión de reservar allí sepultura.

Para reafirmar ésta elección, y dotarla, de cara a poder obtener una serie de servicios religiosos tras su muerte, el 8 de enero de 1312¹⁰, apo-

⁶ Documento mencionado por RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesana (Siglos XIII-XVI)*. Jaén, 1986. pág. 41. También aparece mencionado y transcrito por RIVERA, J. F.: «Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII y XIV». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 80. Jaén, 1974. págs. 68-71.

⁷ RIVERA, J. F.: *Op. cit.*, pág. 40.

⁸ *Ibidem*. págs. 71-72.

⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Ubeda. II. (Siglo XIV)*. Granada, 1994, pág. 40.

¹⁰ *Ibidem*, págs. 41-42.

yándose en el derecho que tiene todo obispo de dar la «*çentena o la çinquante-na parte*» de la obispalía donde escogiera sepultura, concede en donación a la Colegiata de Ubeda los siguientes bienes: unas viñas que fueron de Don Gil, vicario de Ubeda, y un heredamiento en Torreperogil¹¹, «*que es en las casas que dizen de Bocache*», también en el término de Ubeda. Lo que llama la atención de estas donaciones es que se trata de bienes de obispalía. Normalmente, las donaciones hechas por eclesiásticos, ya sean clérigos, obispos o beneficiados, solían pertenecer a su patrimonio particular como deferencia por el disfrute de sus propios beneficios. Esta obligación queda muy clara en los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368, publicados por don José Rodríguez Molina. Aquí, en el título cuarenta, dice respecto a los obispos: «*Otrosi, por quanto los obispos son obligados de mejorar las iglesias porque quede memoria por ellos, ordenamos que cada uno obispo de los que fueren de aquí adelante en esta iglesia, que sean temidos, si fueren obispos más de un año, de dexar a ésta iglesia en su vida heredades en quinze mill maravedís. E éstas que sea temido de las comprar fasta çinco años primeros siguientes después que fuere obispo. E de dexarlas libres al dicho cabildo para que las pueda arrendar a quién les placirá*»¹². En los mismos términos se expresan los Estatutos de 1492.

A través de ésta donación se autorizaba al cabildo a tomar posesión y propiedad de ambos bienes, y tan sólo se pone una limitación en el caso del heredamiento, y es que éste «*que en nuestra vida haya Martín Roys de Cordoniella el dicho heredamiento e si él antes falliesiere que nos o nos ante que él que finque el heredamiento en la dicha iglesia*».

Al tratarse de bienes pertenecientes a la obispalía, tienen que ser confirmados y ratificados por sus sucesores más inmediatos. Así, en 1322¹³, don Gutierre, obispo de Jaén, confirma al cabildo de la Colegiata su posesión sobre las casas de Bocache, en Torreperogil, donadas por don García. El nuevo obispo había detenido la posesión por un tiempo, y el cabildo pedía y consiguió que se confirmase y restituyese, y que las guardasen la «*Decretal de donationibus apostolice*».

¹¹ Torreperogil: poblado sometido a la directa administración del arciprestazgo de Ubeda en 1311 (Archivo de la Catedral de Toledo, 1. D. 24), en 1512 (Archivo de la catedral de Jaén, R. 1512. Doc. 42 a) y 1588 (Archivo General de Simancas, P. E. Leg. 137).

¹² RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Estatutos de la catedral de Jaén de 1368*. Recopilación de 1478. Jaén, 1976, pág. 131.

¹³ Ubeda, 30 de mayo de 1322. Aparece en dos documentos con ésta misma fecha recogidos en la *Colección documental del Archivo Municipal de Ubeda. II. (Siglo XIV)*. págs. 80-81 y 82-83.

También, en 1344¹⁴, don Juan, obispo de Jaén, confirma las donaciones hechas por don García en Torreperogil para cubrir los gastos de exequias propias.

El secreto de que se usen bienes pertenecientes a la sede en éstas donaciones, en lugar de particulares, quizás esté en que responde a un derecho reconocido para los obispos como es el de elegir su lugar de sepultura, y dotar a ese lugar de medios para cubrir los gastos producidos por exequias propias, o por lo menos parte de ellos, y no a una donación sin más, que sólo responde a la obligación del obispo de corresponder a la sede por el disfrute de los beneficios otorgados por ella.

Así, don García Pérez, pedía a cambio de estas donaciones «*un aniversario cada año después de nuestro finamiento por nos en tal día como fuere el nuestro enterramiento, e todos los de la iglesia que salga cada día ferial, que dixieren missa, sobre la nuestra sepultura*». Una vez asegurados estos servicios religiosos, la posibilidad de enfrentarse con la muerte y con el más allá se hace menos dura, y más llevadera, inspirando menor temor.

Además de éstas, hubo otras concesiones realizadas en favor de la Colegiata encaminadas a aumentar su poder y riqueza, a pesar de que se insiste en la pobreza de la misma y de sus propiedades y gentes.

Así, el 19 de marzo de 1310¹⁵ concede a ésta iglesia, escudándose en la afirmación de que estaba mal atendida en los maitines, y «*viendo la pobreza de la dicha iglesia y de los instituidos en ella*», la mitad del diezmo de la torre Jandulilla. También se les concede «*los diezmos de todas las posesiones que fueron o fueren dadas e atrelentadas a la dicha iglesia para aniversarios, asy de viñas e huertos e olivares, como tierras de pan levar e molinos e de todas las otras cosas de que se acostumbra dar décimas de cualquier posesiones que sean*», a cambio de que si con el tiempo se desarrolla una población, los servicios religiosos serían atendidos por el cabildo de la Colegiata.

El 20 de agosto de 1313¹⁶ se produce una nueva concesión. Esta vez se trata de las iglesias de la Torre de Santa Olalla y de San Julián de la Puente, hace tiempo sujetas a ella en calidad de limitación, debido a que los «*servidores que son della son muy pobres e non han de que se mantener tan honrradamente como les conbiene*». Por supuesto, se concede con todos sus ingresos y diezmos, a cambio de que los servicios religiosos de sus respectivas pobla-

¹⁴ Jaén, 11 de septiembre de 1344, *op. cit.*, págs. 214-215.

¹⁵ *Ibidem.* págs. 38-39.

¹⁶ *Ibidem.* págs. 50-51.

ciones fuesen atendidos por el cabildo de la Colegiata. De éste modo no sólo se aumentan los bienes pertenecientes a la misma, sino también su área de influencia y dominio. Según el profesor González Jiménez, la anexión a la iglesia de éstos dos últimos poblados se debió a la disminución experimentada en el número de sus habitantes debido al difícil momento demográfico que vivía la región en torno al año de 1300¹⁷.

Aquí tendríamos un ejemplo muy claro de la libertad que tenían los obispos de principios del siglo XIV para elegir su lugar de sepultura, y los medios y derechos que los amparan.

¹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Historia de Andalucía. La Andalucía dividida (1031-1350)*. T. II. Barcelona, 1980, pág. 183.